

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "MELOCOTÓN DE CALANDA" PARA LUCHA ANTIGRANIZO.

En Alcañiz, a seis de noviembre de dos mil veinte

REUNIDOS:

De una parte, D. IGNACIO URQUIZU SANCHO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Alcañiz y CIF P-4401300-A

De otra parte, D. SAMUEL SANCHO VILLARROYA, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Melocotón de Calanda", con domicilio en C/ Muro de Santa María, s/n Edificio Molino Mayor, planta 1ª de Alcañiz y CIF G-44170413.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en base a la representación que ostentan, reconociéndose competentes y con capacidad para suscribir del presente documento.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alcañiz como Administración Local cuyas competencias y potestades se extienden sobre el territorio que conforma su término municipal, en el ejercicio de su autonomía reconocida por la Constitución tiene, entre sus competencias genéricas, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- En el municipio de Alcañiz y con especial incidencia en los barrios de Valmuel y Puigmoreno, el sector agro alimentario constituye una pieza fundamental de la economía local, existiendo un importante tejido empresarial, principalmente cooperativista, que emplea a un gran número de trabajadores.

Esta actividad económica se desarrolla principalmente en explotaciones agrícolas familiares y en industrias de transformación de los productos del campo con un alto valor añadido, especialmente ligadas a las denominaciones de origen del "Melocotón de Calanda" y "Aceite del Bajo Aragón".



TERCERO.- Es de sobra conocida la dura y cambiante climatología del Bajo Aragón Histórico, con heladas en invierno, con largos periodos de sequías que arruinan las cosechas en el secano y que producen escasez de agua para los regadíos, pero que han podido mitigarse gracias a la construcción de embalses en las cabeceras de los ríos Guadalope y Martín, entre otros, o ampliaciones de los existentes, que permiten que en la actualidad no sólo se pueda atender las necesidades de agua de los regadíos sino que su número de hectáreas se vea ampliado.

Por otra parte durante el verano, por las especiales condiciones orográficas del territorio, el Bajo Aragón Histórico y concretamente el término municipal de Alcañiz, viene sufriendo de forma mas o menos periódica grandes tormentas de granizo que arruinan los cultivos de regadío, produciendo graves pérdidas económicas, afectando muy negativamente a la economía de la zona, lo que se traduce en un menor nivel de rentas y de empleo.

CUARTO.- Un mecanismo de defensa frente a las granizadas que se ha ido perfeccionando con el tiempo, es la instalación de generadores de bengalas que se disparan en las zonas de génesis de tormentas con el objetivo de evitar que se forme granizo o, al menos, que su diámetro y consistencia sea mínima y así no producir daños en las explotaciones agrícolas.

QUINTO.- Considerando que el Reglamento de la Denominación de Origen melocotón de Calanda aprobado por Orden de 25 de agosto de 1999, del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón dispone en su artículo 19.1 que "El Consejo Regulador es un órgano colegiado desconcentrado del Departamento de Agricultura..."

SEXTO.- Considerando que entre sus objetivos está la prevención da los daños causados a la agricultura por lo que con fecha 11 de abril de 2017 ha sido aprobada su adhesión al Consorcio para la lucha Antigranizo de Aragón.

SÉPTIMO.- Considerando que el Ayuntamiento de Alcañiz ha financiado en años anteriores la instalación de dos generadores para la prevención del granizo en su término municipal y en particular en sus barrios de Valmuel y Puigmoreno.

OCTAVO.- Considerando que en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 existe crédito presupuestario por importe de 10.000,00 euros con destino a Convenio Antigranizo con cargo a la partida 414/48901.

NOVENO.- Considerando que la Cooperativa San Miguel de Puigmoreno, COFRUVAL, forma parte de la Denominación de Origen Melocotón de Calanda siendo a través de ésta como realiza las actuaciones preventivas frente al granizo, y siendo finalmente esta última la que entra a formar parte del Consorcio antigranizo



Siendo comunes los objetivos perseguidos por ambas Entidades y compartiendo una filosofía de mutua colaboración y en virtud de las competencias que se otorgan al municipio en la normativa vigente, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Alcañiz con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Melocotón de Calanda al objeto de sufragar una parte de los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de dos generadores de bengalas para la lucha antigranizo, en los términos que se describen en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- La colaboración entre el Ayuntamiento de Alcañiz y el Consejo Regulador se concreta en asumir por esta Administración Local parte de los gastos derivados de la puesta en funcionamiento y mantenimiento de dos generadores de bengalas para la lucha antigranizo existentes en la zona.

TERCERA.- El importe económico máximo que el Ayuntamiento se compromete a abonar al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Melocotón de Calanda será de 20.000 € para sufragar los costes derivados de su adhesión al Consorcio Antigranizo de Aragón.

CUARTA.- Con fecha 30 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención de 10.000 €.

QUINTA.- El Consejo Regulador se compromete de forma expresa a asumir a través del Consorcio Antigranizo de Aragón el mantenimiento, funcionamiento y correcta utilización de la instalación de lucha antigranizo que el Ayuntamiento ha financiado, hasta el final de la vida útil de dicha instalación.

SEXTA. Obligaciones del beneficiario. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a la DGA.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- f) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Forma de pago. El pago de la subvención se realizará una vez firmado el convenio y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en este convenio.

OCTAVA. Órgano gestor. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

NOVENA. Justificación. La fecha máxima de justificación será el 15 de noviembre de 2020. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivadas de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. La documentación se devolverá cuando haya sido debidamente cotejada por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.
- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la DGA.

DÉCIMA. Reintegro. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. Duración del Convenio. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación y en todo caso hasta el 15 de noviembre de 2020.



Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DUODÉCIMA. Naturaleza del convenio y legislación aplicable. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12/06/2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resultas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA.- Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento El Alcalde, Por la Denominación de Origen El Presidente,

Ignacio Urquizu Sancho

Samuel Sancho Villarroya